Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 3 del contrato 20230944

OTRO SÍ No. 3. PRÓRROGA 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 20230944 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO E I.G.S. INGENIERÍA E.U. NIT 900.308.302-8.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: I.G.S. INGENIERÍA E.U. NIT 900.308.302-8 R/L JORGE EDUARDO ARRIETA ROA. C.C. 91.299.870 de Bucaramanga
OBJETO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SECTOR VIA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ.
VALOR INICIAL: DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.037.614.650) M/CTE
FECHA DE CONTRATO: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL: HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SUSPENSIÓN 1: DOS (2) MESES
SUSPENSIÓN 2: QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA 1: DOS (2) MESES
PRÓRROGA 2: CUARENTA (40) DÍAS
PRÓRROGA 3: DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL: HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2024

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **I.G.S. INGENIERÍA E.U.,** con NIT No. 900.308.302-8, representada legalmente por **JORGE EDUARDO ARRIETA ROA** identificado con C.C. 91.299.870 de Bucaramanga quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una prórroga al presente Contrato de Obra Pública No. **20230944** de fecha nueve (09) de noviembre de 2023**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día nueve (09) de noviembre de 2023, se suscribe contrato de Obra Pública No. **20230944** cuyo objeto es: **"REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SECTOR VIA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ". 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.037.614.650) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado es hasta el 28 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y firma del acta de inicio, contados a partir de su suscripción, la cual ocurrió el día Veinte (20) de noviembre de 2023. **4.** Que el contrato fue objeto de dos (2) suspensiones por el termino de 2 meses y 15 días respectivamente con un plazo total de ejecución que se extiende hasta el día Catorce (14) de marzo de 2024. **5**.Que el contrato fue reiniciado con fecha de 13 de marzo de 2024 a solicitud del supervisor, contratista e interventoría externa. **6.** Que el contrato de obra ha sido prorrogado en dos ocasiones con fecha

actual de terminación al 23 de junio de 2024. **7.** Que el supervisor, el contratista y la interventoría externa acordaron prorrogar una vez más, el contrato impartiendo concepto de viabilidad. **8.-** Que la sustentación en la que se basa la presente prórroga se sintetiza en que*: "Según los artículos: - RETIE. Libro 4. Art. 2.3.2. Instalaciones que requieren certificación plena, 4.3.2.1. inciso k, "los circuitos de distribución nuevos o ramales de derivación nuevos, en redes de distribución y alumbrado público, cuando lo nuevo supere 5 km…" Resolución 40117 del 02 de abril del 2024. - RETILAP. Libro 4. Art. 4.3.3. Instalaciones que requieren certificación plena, inciso 2. "Instalaciones de alumbrado público (nuevas, expandidas o modernizadas) categorizadas en los niveles B y C… del presente reglamento" Resolución 40150 del 03 de mayo del 2024. El proyecto de modernización y expansión requiere certificación plena RETIE y RETILAP expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC. Una vez finalizadas las obras en campo se debe verificar el buen funcionamiento de la red de alumbrado público instalada para solicitar la certificación plena, la cual tiene un tiempo de expedición promedio de 30 días calendario. Se solicita la prórroga en tiempo para culminar las obras en campo las cuales presentaron un retraso debido a demoras en el despacho de materiales y así dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas contractualmente tanto en ejecución de obras como las certificaciones RETIE y RETILAP".* **9.** Que para establecer si el contrato 20230944 puede ser susceptible de prórroga, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte de la Secretaría de Infraestructura a la vez, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **10.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **11.** Que siguiendo los derroteros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar la prórroga solicitada a esta Oficina. **12.** Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)* **13.** Que la presente prórroga no conlleva adición presupuestal, así mismo no generará costos adicionales al contrato. **14.** En consecuencia, de lo anterior se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Obra Pública No. 20230944 del nueve (09) de noviembre de 2023, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024 hasta el día VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con la ampliación del plazo. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTO:** El **MUNICIPIO** procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: Son parte integral de esta prórroga al contrato No. **20230944** todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de modificación y sus anexos. **CLAUSULA**

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 3 del contrato 20230944

SEPTIMA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Yency Ch. Profesional especializado. Oficina de Contratación
Reviso: Melisa R. / Jefe Oficina de Contratación.